



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA -CONSULTA
RADICADO:	05001-41-05-003-2017-00137-01
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER CARVAJAL OCAMPO CC. N° 740.675
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-
ASUNTO:	CORRECCIÓN ACTA DE SENTENCIA

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor FRANCISCO JAVIER CARVAJAL OCAMPO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- y con radicación 05001-41-05-003-2017-00137-01, y donde esta agencia judicial gestionó el grado jurisdiccional de consulta y atendiendo al memorial allegado el 16 de febrero de los corrientes por parte del juzgado de origen, en donde la apoderada de la entidad demandada reitera la solicitud de la corrección de "la cédula del demandante errada en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia" .

Una vez verificada el acta de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 82 del CPTSS, celebrada el día 31 de enero de 2020, se observa que se incurrió en un error en el número de la cédula de ciudadanía del demandante; para resolver tal solicitud, se aclara que el acta de la audiencia es solo una constancia y la sentencia es el registro de audio, en el cual la cual los datos reprochados del demandante son también incorrectos, específicamente al referirse al acápite condenatorio (*Consecuencial del numeral tercero-especificado como Segundo (Cuarto) en el acta correspondiente*), por lo tanto, atendiendo a la solicitud de la apoderada de Colpensiones, y para ahondar en garantías, se accederá a la corrección de la misma.



En razón a lo anterior, habida cuenta que es evidente el error en la cédula del demandante, pues al verificar la misma y obrante a folio 22 del expediente (página 47) el número cuestionado corresponde es a: 740.675; en consecuencia, corríjase el acta de fecha 31 de enero de 2020, contentiva de la Sentencia N° 012 de 2020, solo en lo que respecta a la cédula del demandante señor FRANCISCO JAVIER CARVAJAL OCAMPO, entendiéndose como identificado con cédula de ciudadanía N° 740.675, como ya se indicó, y no como quedó se refirió en el audio de la audiencia en mención, en la parte consecucional del numeral tercero de la parte resolutive a minuto 35:51 y plasmada en Acta en los numerales Segundo (Cuarto-consecucional del numeral tercero) y Cuarto (sexto); en lo demás, queda igual la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b95f01c334c2799d3ed08061c0e3ee4eedd6843452f616ab1e5611147e547a**

Documento generado en 01/03/2022 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>